

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Alvarez del Valle Garcia, en representación de don José María González Ferrando y don José Caballero Robles, contra la resolución de la Gerencia del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966, que desestimó las peticiones formuladas en cuanto a su situación como funcionarios en las Escalas del Instituto Nacional de Industria, y contra la desestimación tácita y expresa del recurso de alzada promovido ante la Presidencia del Gobierno; resoluciones que confirmamos por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 321, promovido por «Industrias Lácteas Leonesas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 321, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Lácteas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 23 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de Industria de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la inscripción de la marca cuatrocientos nueve mil quinientos nueve, debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 94, promovido por «The Singer Manufacturing Company», contra la resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 94, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Singer Manufacturing Company», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 2 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Singer Manufacturing Company», contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el registro de la marca cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y tres, «DENGAR», absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que la referida resolución impugnada es conforme a Derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 22, promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 17 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», contra la resolución de tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, por las que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la solicitud de marca número cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta para distinguir bajo el nombre «Tejanos» productos de la clase cincuenta y nueve del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la investigación de los sectores Central y Occidental de la reserva a favor del Estado denominada «Ebro».

El Director general de Minas, en cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Industria, según Orden ministerial de 30 de julio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de agosto de 1969, hace saber:

Primero.—Se convoca concurso libre entre Empresas privadas, nacionales o extranjeras, solas o asociadas, para la adjudicación de la investigación de las áreas correspondientes a los Sectores Central y Occidental de la reserva a favor del Estado denominada «Ebro».

Segundo.—Los límites de las citadas áreas son los siguientes:

Sector Central.—Los paralelos 43° 00' Norte y 42° 00' Norte, y los meridianos 0° 10' y 1° 50' Este.

Sector Occidental.—Los paralelos 43° 00' Norte y 42° 00' Norte y los meridianos 0° 10' Este y 1° 30' Oeste.

Los meridianos, referidos al Meridiano de Madrid.

Tercero.—El plazo para presentación de propuestas será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Minas, con especificación del programa de investigación que se comprometen a realizar; la duración de la investigación, las inversiones previstas, con detalle por anualidades

y el plan financiero correspondiente; datos relativos a la forma de constitución de la Empresa, nacionalidad, estructura de su capital, porcentaje y naturaleza del capital extranjero si lo tiene, y cuantos datos ayuden a formar juicio sobre su solvencia técnica y económica.

Quinto.—La Dirección General de Minas, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior del Ministerio, elevará su informe al Ministro de Industria con la correspondiente propuesta de adjudicación.

Sexto.—Acreditada suficientemente la solvencia técnica y económica, el informe-propuesta de la Dirección General de Minas se basará en la calificación de las ofertas de las entidades solicitantes en relación con los puntos siguientes:

1. La importancia y eficacia del programa de investigación presentado.
2. Participación de capital español.
3. Cualquier otra condición que signifique una mejora en la oferta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señaladas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Unión de Siderúrgicas, S. A.» (UNINSA).

Con fecha 12 de agosto de 1969, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 1966, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Unión de Siderúrgicas, S. A.» (UNINSA), he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a la octava fase, sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación todas ellas situadas en el término municipal de Gijón.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular, ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las precedentes rectificaciones.

Día 2 de septiembre de 1969.—Fincas números 37 y 196 del P.º 37. Propietarios, respectivamente: Don Jesús González Fernández y herederos de don José Rúa García.

Día 3 de septiembre de 1969.—Fincas número 214, a) b) y XXVI (entre camino Fresno-Montaña) del P.º 40. Propietarios, respectivamente: Don José González Díaz y Ayuntamiento de Gijón.

Día 4 de septiembre de 1969.—Fincas números 297 y 273 del P.º 40. Propietario: Ayuntamiento de Gijón.

Día 5 de septiembre de 1969.—Fincas números 209 y XIV (Poago a Pavierna) del P.º 43. Propietario: Ayuntamiento de Gijón.

Día 8 de septiembre de 1969.—Fincas números 263 (Trubia a Fresno) y 239 del P.º 38. Propietario: Ayuntamiento de Gijón.

Día 9 de septiembre de 1969.—Finca número II (Sotello a Fresno, entre carretera Tremañes-Serín) y carretera Gijón-Veranes, del P.º 38. Propietario: Ayuntamiento de Gijón.

Día 10 de septiembre de 1969.—Finca número: Camino So-montes a Fresno (entre parcela 177 del P.º 37 a parcela 238 del P.º 38) y camino San Andrés a Trubia (entre carretera Tremañes-Serín) del P.º 38. Propietario: Ayuntamiento de Gijón.

Día 11 de septiembre de 1969.—Fincas números 75 del P.º 37, V y VI (de Guimarán, entre río Aboño) y 29 del P.º 47. Propietario: Ayuntamiento de Gijón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de agosto de 1969.—El Delegado provincial.—2.717-8.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de

la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.417.

Origen de la línea: Apoyo número 83 de la línea Tarragona-Valls.

Final de la línea: E. T. Igor.

Término municipal que afecta: Constantí.

Tensión de servicio: 26 KV

Longitud en kilómetros: 0,930.

Conductor: Cobre de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto número 2619/1966.

Tarragona, 15 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—3.691-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2) solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.476.

Origen de la línea: Apoyo número 25 de la línea a E. T. del Ayuntamiento.

Final de la línea: E. T. Peirats.

Término municipal que afecta: Torredembarra.

Tensión de servicio: 26 KV

Longitud en kilómetros: 0,450.

Conductor: Aluminio-acero de 3 x 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Tarragona, 23 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.695-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2) solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.443.

Origen de la línea: Apoyo número 28 de la línea de Hosta de San Juan a Liedó.